

CONTRATO NO. CASN/23/2020 POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO", Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO HA QUEDADO REFERIDO, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA MARTENS PIZZUTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. LA C. MARÍA MARTENS PIZZUTO, DECLARA:
- I.1 QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO, "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO", ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
  - I.2 QUE LA C. MARÍA MARTENS PIZZUTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" Y DE CONFORMIDAD EN LO PRECEPTUADO EN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL 15 DE JUNIO DE 2017, ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, TIENE LA FACULTAD Y REPRESENTACIÓN PLENA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO.
  - I.3 QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17 ANEXO 14 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ASÍ MISMO LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO A "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO", CON UNA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
  - I.4 QUE "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE AGUSTÍN VERA No. 915 COLONIA DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 78250 EN ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. EL C. JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ ROCHA, DECLARA:
- II.1 QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE BACHILLERATO, ADEMÁS DE TENER LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
  - II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y UNA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
  - II.3 POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FISCALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
  - II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DE DEL BARRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN ATENCIÓN DE TERAPIA DE LENGUAJE A LOS NIÑOS ALBERGADOS, A TRAVÉS DE TÉCNICAS LÚDICAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL

**RAFAEL NIETO".**

SEGUNDA.-

**MONTO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" Y "EL PROFESIONISTA" ACUERDAN QUE SE CUBRIRÁ POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "EL PROFESIONISTA", LA CANTIDAD TOTAL DE \$11,867.70 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS, CANTIDAD A LA QUE SE APLICARÁ RETENCIÓN POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL LA CUAL SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE \$5,933.85 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.) A LA QUE LE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN Y EN SU CASO LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU TRASLADO, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROFESIONISTA".**

TERCERA.-

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, POR LO QUE SU VIGENCIA DEBE DE ENTENDERSE SUJETA A LAS SIGUIENTES RAZONES.

1.- A LA VIGENCIA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, ACORDE A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 17.

2.- A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL YA RESEÑADO Y OTORGADO A "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO."

3.- A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO", CUBRIRÁ AL "EL PROFESIONISTA" EL MONTO DE LOS CONCEPTOS LEGALES QUE LE CORRESPONDAN.

CUARTA.-

"EL PROFESIONISTA" SOLICITA A "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO", QUIEN A SU VEZ ACEPTA, QUE A LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE LES DE EL TRATAMIENTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EMITIDOS POR "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" DONDE SE HAGA CONSTAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO RELATIVA. ASÍ MISMO SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ESCRITO FIRMADO POR "EL PROFESIONISTA" DONDE SE HACE LA CITADA SOLICITUD.

"EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" EXPEDIRÁ A "EL PROFESIONISTA" COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LOS CUALES SERÁN EMITIDOS DE FORMA ELECTRÓNICA AL CORREO QUE "EL PROFESIONISTA" DESIGNE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

"EL PROFESIONISTA" ACEPTA, QUE DE NO ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO", LO INSCRIBIRÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.4.8, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FICHA 40/CFE DE LA RESOLUCIÓN, INTEGRADA EN LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020, VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA.

QUINTA.-

LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO SUJETARSE A TODAS LAS INDICACIONES OBSERVACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO REALICE "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" DE ACUERDO AL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECE POR PARTE DE "EL PROFESIONISTA".

SEXTA.- "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, ESTA FACULTADA PARA SOLICITAR LOS INFORMES QUE SE REQUIERAN A "EL PROFESIONISTA", RELATIVOS A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

OCTAVA.- "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROFESIONISTA" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). SI "EL PROFESIONISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITE "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO", SUJETÁNDOSE A LA MÁS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.
- B). SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- C). SI NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS TRABAJOS QUE "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- D). SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO" PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN.

NOVENA.- ES OBLIGACIÓN DE "EL PROFESIONISTA" SOMETERSE TANTO AL EXAMEN MÉDICO, CLÍNICO Y DE LABORATORIO, PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO QUE POSTERIORMENTE LE ORDENE "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO", YA SEA PERIÓDICA O EVENTUALMENTE, POR LO QUE DE ARROJAR LOS EXÁMENES YA REFERIDOS, RESULTADOS QUE ACREDITEN O DEMUESTREN QUE PADECE DE ALCOHOLISMO O EL MISMO ES INTENCIONALMENTE ADICTO O HACE USO FRECUENTE DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA O ENERVANTE, DE LOS PROHIBIDOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, SERÁ MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, PARA CON "EL PROFESIONISTA" SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL RAFAEL NIETO". POR OTRA PARTE IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL PROFESIONISTA" A MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

DECIMA.- **RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL EVENTO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS, ESTARÁN SUJETOS A LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECIENDO LO ASENTADO EN LAS MISMAS, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DECIMA  
PRIMERA.-

**SOMETIMIENTO.**- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL

MISMO, LA LEY GENERAL DE PROFESIONES ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO, POR TRATARSE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DECIMA  
SEGUNDA.-

**JURISDICCION.-** PARA LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMUN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, POR LO TANTO "EL PROFESIONISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO FUDIERA CORRESPONDERLE.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. EL DIA 01 DE JULIO DE 2020.

POR EL CENTRO DE ASISTENCIA  
SOCIAL RAFAEL NIETO

maria martens p  
C. MARÍA MARTENS PIZZUTO  
DIRECTORA GENERAL

EL PROFESIONISTA

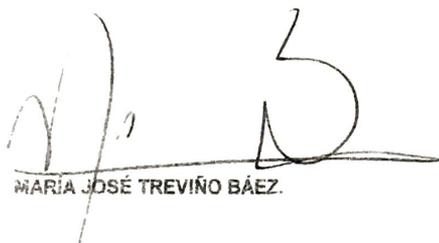


C. JOSÉ GUSTAVO GÓMEZ ROCHA.



HUELLA DEL PROFESIONISTA

TESTIGOS



MARÍA JOSÉ TREVIÑO BÁEZ.



CLAUDIA ELENA FLORES ALVARADO.